



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 098-2022-MTC/16.02.BRP.YGA.GCR

PARA : **ING. ENEN DUDLEY GUEVARA RAMOS**
Director de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Aprobación de la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto.

REFERENCIA : Carta N° 782-2022-GR-AdP, con HR N° E-303223-2022.

FECHA : Lima, 08 de septiembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 31.10.2007, mediante Resolución Directoral N° 102-2007-MTC/16, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la concesión del primer grupo de aeropuertos de provincias del Perú - Aeropuertos de Tumbes, Talara, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Anta, Iquitos, Tarapoto y Pucallpa y, en dichos instrumentos, se aprobaron medidas que corresponden a Obras de Seguridad las cuales se encuentran vigentes para el Aeropuerto de Tarapoto.
- 1.2 El 19.02.2019, mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), aprobó el Programa de Adecuación y manejo Ambiental (PAMA) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín.
- 1.3 El 13.04.2022, mediante Carta N° 393-2022-GR-AdP, (HR N° E-154029-2022), la empresa **AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (MPAMA) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto.
- 1.4 El 08.07.2022, mediante Oficio N° 1915-2022-MTC/16, (E-154029-2021), la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) remite el Informe Técnico N° 074-2022-MTC/16.02.BURP.IGA, mediante el cual comunica que el expediente evaluado presenta dieciséis (16) observaciones, por lo cual, en un plazo de veinte (10) días hábiles deberán ser subsanadas.
- 1.5 El 25/02/2022, mediante Carta N° 782-2022-GR-AdP, (HR N° E-303223-2022), la empresa **AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.**, remite el levantamiento de observaciones de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (MPAMA) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- 2.2. A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3. El artículo 24 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.4. El numeral 26.1 del artículo 26 de citada Ley, establece que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda¹.
- 2.5. El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.6. El artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

¹ Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

Artículo 26.- De los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

26.1 La autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada.

26.2 El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- 2.7. El numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce el principio de informalismo, por medio del cual se señala que Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.
- 2.8. Asimismo, el numeral 1.10 del artículo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica en relación al principio de eficacia que, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.
- 2.9. Asimismo, el numeral 3 del Artículo 7 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST), establece que el PAMA - para actividades del sector transportes - es un instrumento de gestión ambiental (IGA) complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.10. De esta manera, la tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC respecto a la Adecuación Ambiental de las actividades que no cuenten con certificación ambiental, establece que las actividades del sector transporte sujetas a la obligación de adecuación ambiental son aquellas que hayan iniciado operaciones antes de la entrada en vigor del reglamento del SEIA y no cuenten con IGA aprobado; por tanto, deberán presentar un PAMA en el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del RPAST, el mismo que deberá ser elaborado por consultoras inscritas en el registro de entidades autorizadas para elaboración de estudios ambientales de la autoridad sectorial competente y del SENACE.
- 2.11. De otro lado, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, respecto a la Adecuación Ambiental de las actividades que no cuenten con certificación ambiental, establece que las actividades del sector transporte sujetas a la obligación de adecuación ambiental son aquellas que hayan iniciado operaciones antes de la entrada en vigor del reglamento del SEIA y no cuenten con IGA aprobado; por tanto, deberán presentar un PAMA en el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del RPAST, el mismo que deberá ser elaborado por consultoras inscritas en el registro de entidades autorizadas para elaboración de estudios ambientales de la autoridad sectorial competente y del SENACE.
- 2.12. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 173-2020-MTC/16 se aprueban nueve (09) Términos de Referencia para la adecuación ambiental de actividades en curso, bajo competencia del Sector Transportes, que hayan iniciado la ejecución de sus actividades, proyectos y/o servicios sin contar previamente con un Instrumento de Gestión Ambiental, correspondiendo en este caso, entre los cuales se encuentra el Término de Referencia PAMA para Aeródromos.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- 2.13.** Adicionalmente, se debe indicar que al ser el instrumento de gestión ambiental un PAMA, este no se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la ANA; por lo que, no corresponde solicitar opinión técnica a dicha entidad.
- 2.14.** Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANALISIS

3.1. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO (CONCESIONARIO)

Cuadro N° 01 Datos de Concesionario

TITULAR Y/O CONCESIONARIO	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.
RUC	20514513172
DOMICILIO LEGAL	Jr. Doménico Morelli Nro. 110, Oficina 301
FIRMA DEL CONTRATO	11-12-2006
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Cofinanciada
PERIODO DE CONCESIÓN	25 años
CONCEDENTE	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REGULADOR	Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transportes de uso público OSITRAN

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.2. DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

La empresa consultora responsable de la elaboración de la modificación del PAMA:

Cuadro N° 02: Datos de la Consultora

RAZÓN SOCIAL	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. – FCISA
RUC	20543616967
NÚMERO REGISTRO SENACE	094-2017-TRA
DOMICILIO	Av. Tacna 685 – Piso 17 y 18 Of. 174 y 182
TELÉFONO	511-4286301
CORREO ELECTRÓNICO	Francisco.oroya@fcisa.com / cary.vilchez@fcisa.om
REPRESENTANTE LEGAL	Cary Yanet Vílchez Castañeda
DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL	41568094

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

El equipo técnico profesional responsable de la elaboración de la modificación del PAMA son los siguientes:

Cuadro N° 03: Profesionales responsables de la elaboración del MPAMA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	COLEGIATURA
1	Juan Ramón Bejarano Aguilar	Ambiental	Ing. Ambiental	CIP N° 131868
2	Ada Mercedes Huamán Romero	Social	Socióloga	CSP N° 0986
3	Marisa Cristina Ocrosopoma Jara	Biología	Bióloga	CBP N° 8184

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

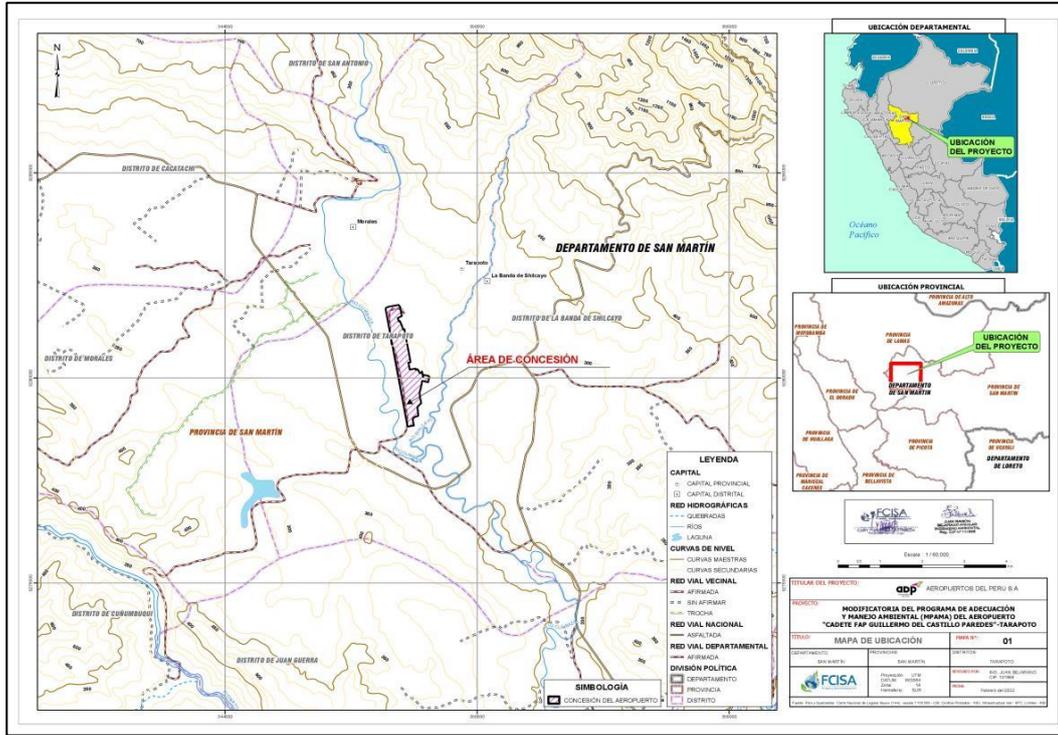


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Aeropuerto FAP Guillermo del Castillo Paredes se encuentra ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Imagen N° 01: Mapa de Ubicación del MPAMA



Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

En el cuadro N° 04, se presenta los datos técnicos del Polígono - Área de concesión del Aeropuerto en mención.

Cuadro N° 04: Ubicación Geográfica del Área de concesión del Aeropuerto

Table with 6 columns: VÉRTICE, ESTE, NORTE, VÉRTICE, ESTE, NORTE. It lists 13 vertices of the concession area with their respective UTM coordinates.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

14	348224.225	9281212.01	45	348758.748	9280079.35
15	348229.88	9281195.11	46	348759.132	9280083.29
16	348267.778	9281208.58	47	348835.354	9280076.28
17	348274.962	9281167.83	48	348819.798	9279907
18	348253.356	9281162.05	49	348721.16	9279932.97
19	348278.024	9281070.31	50	348686.074	9279940.54
20	348291.521	9281073.92	51	348684.893	9279925.19
21	348308.947	9280975.09	52	348663.352	9279813.12
22	348306.524	9280974.45	53	348625.351	9279651.53
23	348314.621	9280942.92	54	348636.702	9279555.64
24	348366.742	9280647.33	55	348664.539	9279401.22
25	348407.703	9280415.02	56	348571.383	9279305.13
26	348415.777	9280400.12	57	348594.995	9279092.25
27	348367.165	9280390.5	58	348494.76	9279057.21
28	348397.059	9280220.69	59	348460.044	9279009.07
29	348533.907	9280243.99	60	348486.747	9278855.77
30	348533.885	9280243.97	61	348336.399	9278828.9
31	348525.882	9280238.25	-	-	-

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el Capítulo 4 de la MPAMA, la concesionaria declara que luego de venir ejecutando las actividades de operación y mantenimiento (rutinario, periódico y correctivo) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto; siguiendo los compromisos u obligaciones ambientales asumidos en el PAMA aprobado, se ve en la necesidad de incluir actividades de mantenimiento y componentes que no fueron contemplados en el PAMA primigenio para la continuidad de la operación y mantenimiento de la instalación aeroportuaria, por lo que AdP plantea desarrollar la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (MPAMA) para el Aeropuerto de Tarapoto.

Asimismo, la concesionaria declara que la finalidad de dicha modificatoria es integrar componentes existentes que no se evidencien en la Resolución Directoral N° 120-2019MTC/16 además de incluirse un nuevo componente auxiliar como es el Sistema de abastecimiento móvil, asimismo, se adicionarán las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, así como componentes que no se declararon en el PAMA aprobado el 2019.

3.4.1. Descripción de los componentes Aprobados.

En el Ítem 4.1 declara que en relación con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto, aprobado mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16, cuya concesión es de Titularidad de AdP, dentro de la cual se detallan todas las áreas que se encuentran instaladas dentro de ella, la cual se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro N° 05: Componentes aprobados en el PAMA

N°	COMPONENTES	ÁREA (M ²)	RESPONSABLE	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M	
				ESTE	NORTE
1	Pórtico de ingreso	82.54	AdP	348663.253	9280100.49

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

2	Terminal de Pasajeros	3,109.25	CORPAC	348621.366	9279991.18
3	Antiguo terminal de Pasajeros	773.74	AdP	348606.668	9280059.35
4	Comisaría – Oficina Helinka	136.06	AdP	348603.855	9280097.91
5	Estación S.E.I. y Vía – Almacén Talma	568.08	AdP	348600.694	9280115.52
6	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos – PTAR	553.96	AdP	348613.071	9279523.75
7	Antiguos almacenes	548.82	AdP	348626.978	9279914.65
8	Almacenes Talleres	213.03	AdP	348554.829	9280189.12
9	Almacén N° 1	375.15	AdP	348572.819	9280166.77
10	Caseta de Pago Estacionamiento	2.89	AdP	348661.407	9280007.65
11	Subestación eléctrica	31.55	AdP	348589.773	9280162.9
12	Cuarto de bombas	94.93	AdP	348561.128	9280197.64
13	Cisterna y tanque elevado	26.47	AdP	348591.862	9280151.99
14	Depósito de Escaleras	238.83	AdP	348634.462	9279745.79
15	Oficinas CORPAC	1,001.67	CORPAC	348644.281	9279842.01
16	Talleres CORPAC	301.32	CORPAC	348596.84	9280137.23
17	Casa de Fuerza	76.32	CORPAC	348687.46	9280116.21
18	Caseta Transmisora	115.96	CORPAC	348786.443	9280004.17
19	Instalaciones FAP	14,664.68	FAP	348555.528	9279582.62
20	Granja sin uso	1,835.56	AdP	348552.645	9279447.08
21	Plataforma	18,231.47	AdP	348554.284	9279966.45
22	Pista de aterrizaje	158,598.83	AdP	348156.799	9280361.49
23	Canales de Drenaje	Longitud: 7.3 Km	AdP	-	-
24	Cercos Perimétricos	-	AdP	-	-
25	Vía Perimetral	-	AdP	-	-

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.4.2. Descripción de la Modificación de la Actividad por Etapa

Mediante la presente Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental se realiza lo siguiente como parte de la etapa de operación y mantenimiento del Aeropuerto.

- Contemplar la implementación de un sistema de abastecimiento de combustible móvil.
- Contemplar la ejecución del programa de mantenimiento periódico (PMP).
- Contemplar la actualización del programa de mantenimiento preventivo rutinario aprobado en el PAMA.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- Incluir componentes menores que fueron instalados antes de la aprobación del PAMA y fueron omitidos en el documento.
- Incluir componentes menores que fueron instalados posterior a la aprobación del PAMA.
- Comunicar el estado actual de los proyectos de mejora contemplados en el PAMA aprobado.
- Incluir áreas auxiliares de uso temporal y permanente para las actividades de mantenimiento periódico y rutinario respectivamente.

Cuadro N° 06: Componentes aprobados modificados, instalados y proyectados.

N°	COMPONENTES	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M	
		ESTE	NORTE
COMPONENTES APROBADOS EN EL PAMA			
1	Pórtico de ingreso	348663.253	9280100.49
2	Terminal de Pasajeros	348621.366	9279991.18
3	Antiguo terminal de Pasajeros	348606.668	9280059.35
4	Comisaría – Oficina Helinka	348603.855	9280097.91
5	Estación S.E.I. y Vía – Almacén Talma	348600.694	9280115.52
6	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos – PTAR	348613.071	9279523.75
7	Antiguos almacenes	348626.978	9279914.65
8	Almacenes Talleres	348554.829	9280189.12
9	Almacén N° 1	348572.819	9280166.77
10	Caseta de Pago Estacionamiento	348661.407	9280007.65
11	Subestación eléctrica	348589.773	9280162.9
12	Cuarto de bombas	348561.128	9280197.64
13	Cisterna y tanque elevado	348591.862	9280151.99
14	Depósito de Escaleras	348634.462	9279745.79
15	Oficinas CORPAC	348644.281	9279842.01
16	Talleres CORPAC	348596.84	9280137.23
17	Casa de Fuerza	348687.46	9280116.21
18	Caseta Transmisora	348786.443	9280004.17
19	Instalaciones FAP	348555.528	9279582.62
20	Granja sin uso	348552.645	9279447.08
21	Plataforma	348554.284	9279966.45
22	Pista de aterrizaje	348156.799	9280361.49
23	Canales de Drenaje	-	-
24	Cercos Perimétricos	-	-
25	Vía Perimetral	-	-
COMPONENTES EXISTENTES NO CONTEMPLADOS EN EL PAMA			
26	Plataforma de Hangar	348525	9280195
27	Calle de Rodaje	-	-
COMPONENTES PROYECTADOS			
28	Sistema de abastecimiento de combustible móvil	348480	9280177

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICATORIA DEL PAMA.

El concesionario declara que la finalidad de dicha modificatoria es integrar componentes existentes que no se evidencien en la Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16 además de incluirse un nuevo componente auxiliar como es el Sistema de abastecimiento de combustible móvil, el mismo que abastecerá de combustible a los aviones; en base al pronunciamiento de identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de Certificación Ambiental, sustentado con Oficio N° 00381-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA; asimismo se



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

adicionarán las actividades del programa de mantenimiento periódico (PMP) y actualización del programa de mantenimiento rutinario aprobado en el PAMA.

La descripción de los componentes aprobados modificados, los instalados y proyectados, así como actividades del programa de mantenimiento periódico y la actualización del programa de mantenimiento preventivo rutinario de todos los componentes que se instalan dentro del Aeropuerto de Tarapoto se detalla en el ítem 4.2.3 de la MPAMA. Asimismo, en la Tabla 4.2.3.1-1 se presenta la ubicación de dichos componentes. A continuación, se detallan los componentes en mención:

3.5.1. Componentes aprobados modificados

- **Proyecto de mejora “Optimización del Sistema Eléctrico y de Bloques Sanitarios” (Bloque sanitario)**

En la presente Modificatoria se está considerando un espacio donde se instalará el bloque sanitario cuando el proyecto sea ejecutado; asimismo se adjunta la memoria descriptiva de costos y presupuestos del Proyecto de Mejora (Ver anexo 4.7), en donde se considera los costos de mano de obra, materiales, maquinaria, así como el presupuesto de obra que involucrará la ejecución del Proyecto

- **Proyecto de mejora “Rehabilitación para la Remediación y Mitigación de Pasivos Ambientales**

De acuerdo al PAMA aprobado se contempla que este proyecto se llevará a cabo bajo la modalidad de optimización en cumplimiento de la norma del invierte.pe y de los requisitos previstos en los contratos de concesión. Sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones internas con el MTC se ha incorporado los pasivos ambientales y sus respectivos planes de remediación y mitigación como parte del alcance del Plan Maestro (PMD), aprobado mediante RD N°494-2019-MTC/12, asimismo su ejecución formará parte de la ejecución de la obra de dicho proyecto, según lo establecido en el proyecto de Adenda N° 9, que se viene desarrollando con el MTC.

3.5.2. Componentes instalados no contemplados en el PAMA aprobado

- **Plataforma de Hangar**

La plataforma del Hangar es el espacio donde se estacionan temporalmente las aeronaves que recibirán algún tipo de mantenimiento, es administrado por la empresa Saeta. La infraestructura de la base es de concreto armado.

- **Calle de Rodaje**

La calle de rodaje es una infraestructura lineal que une la pista de aterrizaje y la plataforma de estacionamiento de los aviones. En la siguiente imagen se visualiza su delimitación.

- **Áreas auxiliares para uso durante la ejecución del PMR y PMP**

Durante la ejecución del programa de mantenimiento periódico y programa de mantenimiento preventivo rutinario se harán uso de áreas auxiliares, lo cuales tendrán un uso por un determinado tiempo por los terceros y/o subcontratas, para lo cual tenemos los siguientes escenarios:

- **Área auxiliar para el PMR:**



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

El concesionario declara que para el mantenimiento preventivo rutinario es una actividad que se viene desarrollando en el Aeropuerto de manera permanente; como parte de las actividades que se ejecutan, se genera maleza y/o cobertura vegetal que ha sido retirada, la cual se dispone sobre un área de 96.05 m² y un perímetro lineal de 39.31 ml, específicamente dentro del Aeropuerto para su acondicionamiento temporal y posteriormente es transportado y dispuesto por el recolector municipal de residuos sólidos de la Municipalidad. Las coordenadas del área delimitada de este espacio asignado para este fin específica se detallan en la siguiente tabla:

Cuadro N° 07: Área auxiliar para el PMR:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M		
VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)
P1	348622.38	9279499.62
P2	348613.89	9279497.73
P3	348615.60	9279487.77
P4	348625.34	9279489.41

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

• **Áreas auxiliares para el PMP:**

El concesionario declara que para el desarrollo del PMP Pavimento requerirá de la asignación de un espacio dentro del aeropuerto para ser utilizado por el contratista y/o subcontratista que vayan a desarrollar esta actividad, dicha área será asignada por un tiempo limitado, es decir hasta que se finalice las actividades del PMP pavimento. El área que será asignada al proveedor será utilizada para ubicar las siguientes áreas auxiliares principalmente: Campamento, Patio de maquinaria, Almacenes de materiales e insumos y Área para acopio y disposición de residuos y/o material de descarte generados en la actividad. Asimismo, el titular declara que el área auxiliar N°01 presenta un perímetro lineal de 511.75ml con un área de 11850.03 m² y el área auxiliar N°02 presenta un perímetro de 92.29 ml con un área de 413.93 m².

Cuadro N° 08: Área auxiliar 01 asignada para el PMP:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M		
VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)
P1	348523.26	9279198.82
P2	348466.76	9279189.45
P3	348432.44	9279382.25
P4	348496.01	9279391.33

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

Cuadro N° 09: Área auxiliar 02 asignada para el PMP:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M		
VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)
P1	348543.16	9280176.70
P2	348531.24	9280169.74
P3	348554.69	9280145.26
P4	348564.40	9280151.12

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

Asimismo, declara también que debido al nivel de envergadura para el PMP infraestructura y equipamiento, se asignarán instalaciones a los contratistas y/o proveedores con la finalidad de que puedan guardar sus herramientas de trabajo. Teniendo en cuenta lo mencionado, no se



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

tienen espacios definidos, puesto que estos serán designados por el gerente general del Aeropuerto de acuerdo a la disponibilidad que exista en ese momento.

3.5.3. Componente proyectado

- **Sistema de abastecimiento de combustible móvil.**

El componente proyectado a instalar en el aeropuerto Tarapoto es un sistema de abastecimiento de combustible móvil, que comprende los módulos de almacenamiento y despacho, a través de cual se abastecerá a las aeronaves que aterrizan en el aeropuerto de Tarapoto. El área ocupada asciende a un área de 352 m². También tendrá un área administrativa, conformada por un área de vestuario, un almacén, una oficina y un área de servicios higiénicos mixtos.

Cuadro N° 10: Ubicación del Sistema de Abastecimiento de Combustible Móvil

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 18L	
	ESTE (M)	NORTE (M)
01	348480.19	9280168.49
02	348471.37	9280150.47
03	348455.84	9280157.84
04	348464.63	9280175.66

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA MODIFICACIÓN DEL PAMA POR ETAPAS.

a) Etapa de Planificación

- **Sistema de abastecimiento de combustible móvil**

El titular declara, que para la etapa de planificación comprende la realización de estudios definitivos, gestión de permisos, procura de equipamiento y materiales, y la implementación previa a las actividades de construcción. Estas actividades tienen como objetivo evitar las interferencias y reprocesos durante la etapa de construcción de todos los componentes, y facilitar el cumplimiento del cronograma de ejecución del Proyecto. Las actividades correspondientes a la etapa de planificación son mostradas en la tabla 4.2.4.1.1-1 de la MPAMA.

b) Etapa de Construcción o Mejoramiento

- **Sistema de abastecimiento de combustible móvil**

El titular declara que se desarrollará las actividades constructivas, así como los recursos e insumos que se requerirán para la implementación del sistema de despacho de combustible móvil, así como las actividades del programa de mantenimiento periódico (PMP).

El abastecimiento de combustible de aviación contará con un sistema de recepción, almacenamiento y despacho. El Sistema de Despacho de Combustibles de Aviación estará ubicado en una zona segura, alejada del Terminal de pasajeros y de toda edificación destinada a albergar una afluencia masiva de público, en estricto cumplimiento con la reglamentación nacional e internacional vigente. A continuación, se procede a detallar las actividades constructivas:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- Obras civiles.
 - Obras Mecánicas.
 - Obras eléctricas.
 - Señalización y seguridad.
 - Instalaciones
- **Recursos y/o insumos a utilizar durante la etapa de Construcción o Mejoramiento.**
 - **Consumo de Agua. -**

El titular declara, que va a requerir mínimas cantidades de agua, para este caso se llegará a utilizar una cisterna, la cual servirá para minimizar la dispersión del material particulado.
 - **Maquinarias y Equipos.-**

El titular declara, que se utilizará maquinarias para la excavación, movimiento de tierras, nivelación y compactación del terreno, adicional a ello se llegará a usar palas, rastrillos y picos. En los cuales detallamos: Máquina excavadora, Maquina compactadora (Rodillo) y Mixer de concreto pre mezclado.
 - **Materiales e insumos.-**

El titular declara, que durante la etapa de obras de mejoramiento se estima utilizar materiales para el afirmado, dentro de los cuales están: Agregados finos y gruesos, Cemento, Madera para encofrado y Fierro de construcción de ½”
 - **Mano de Obra.-**

El titular declara que se ha previsto contar con mano de obra, las cuales se detallan a continuación: Mano de obra calificada de 02 personas, Mano de obra no calificada de 03 personas. Cabe señalar que la mano de obra no calificada será prioridad de las zonas aledañas.
 - **Efluentes y residuos líquidos. -**

El titular declara, que la realización de las actividades en la etapa de obras no generará efluentes, se usará las instalaciones sanitarias de la AdP.
 - **Ruido.-**

El titular declara que durante la etapa de obras de mejoramiento como movimiento de tierras y compactación se generará ruido producto de las máquinas usadas.
 - **Emisiones .-**

El titular declara que durante la etapa de obras de mejoramiento como movimiento de tierras y compactación se generarán emisiones producto de las máquinas usadas.
 - **Residuos sólidos.-**

El titular declara que en la etapa de obras se generará residuos de distintos tipos, pero los de mayor generación serán de construcción y demolición, esto sucederá en la etapa de remoción de suelo el mismo que será usado para el relleno donde sea requerido y el excedente para nivelación de terreno, los residuos peligrosos serán transportados al almacenamiento central, teniendo en cuenta sus características (peligrosos y no peligrosos), donde se tomará en cuenta si el manejo y disposición final se realiza por EO-RS debidamente acreditada ante MINAM o a través del recolector de la Municipalidad.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

c) Etapa de Operación y Mantenimiento

En el ítem 4.2.4.3 de la modificatoria del PAMA, el concesionario declara que en la presente etapa se detalla las actividades operativas y mantenimiento del componente proyectado, así como las actividades del programa de mantenimiento periódico y la actualización del programa de mantenimiento preventivo rutinario de todos los componentes que se instalan dentro del Aeropuerto FAP Guillermo del Castillo Paredes - Tarapoto.

- **Sistema de abastecimiento de combustible móvil**

En el ítem 4.2.4.3.1 se precisa que la instalación operativamente contará con una zona destinada para las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de combustible Turbo Jet A1 y 100LL a vehículos abastecedores (Camión Cisterna), los cuales posteriormente realizarán el abastecimiento de combustible a las aeronaves. Asimismo, presenta en el ítem 4.2.4.3.1.1 la descripción de las actividades operativas para:

- Módulo de Recepción.
- Módulo de Almacenamiento.
- Módulo de despacho.

- **Recursos y/o insumos a utilizar durante la etapa de Operación y Mantenimiento.**

- **Consumo de Agua. -**

El titular declara, que para la operación no existirá consumo de agua, sin embargo, para el mantenimiento se utilizará la cantidad mínima de esta.

- **Maquinarias y Equipos.-**

El titular declara, que se contará los siguientes equipos: Módulo de Recepción de Turbo Jet A-1 –Carreta Hidrante C-0037, Módulo de almacenamiento tanque cisterna autopropulsada, Módulo de Despacho de Turbo Jet A-1 a aeronaves bajo el ala y sobre el ala – Carreta Hidrante C0037.

- **Materiales e insumos.-**

El titular declara, que no se contará con insumos para esta etapa.

- **Mano de Obra.-**

El titular declara que se ha previsto contar con 02 operadores por turno.

- **Efluentes y residuos líquidos.-**

El titular declara, que se usará las instalaciones sanitarias de la AdP.

- **Ruido.-**

El titular declara, que se no se generara exceso de ruido, solamente cuando se arranque el camión cisterna al sistema de despacho.

- **Emisiones .-**

El titular declara que, durante la etapa, se generarán emisiones de compuestos orgánicos volátiles cuando se acerquen las cisternas a suministrar el combustible, así como gases de combustión proveniente de las unidades móviles.

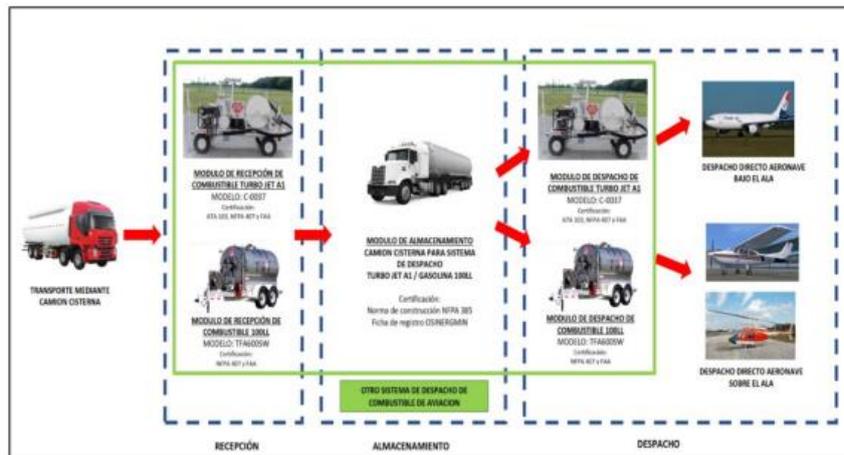
- **Residuos sólidos.-**

El titular declara que Los residuos que van a ser generados en el área de vestuario, almacén, oficina y del área de servicios higiénicos, serán almacenados temporalmente para luego ser conducidos al área de residuos sólidos no peligrosos dentro del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

aeropuerto, los residuos peligrosos serán gestionados por el mismo operador mediante una EO-RS encargados de su transporte y disposición final.

Imagen 02 : Diagrama de flujo de operaciones



Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

Asimismo, se precisa que la instalación contará con un programa de mantenimiento, inspección y controles administrativos los cuales se detallan en la Tabla 4.2.4.3.1.2-1 de la MPAMA.

- **Actividades del programa de mantenimiento periódico (PMP)**

El titular presenta en el ítem 4.2.4.3.2 de la modificatoria del PAMA, el programa de mantenimiento periódico (PMP). En la Tabla 4.2.4.3.2.1.1 se presenta el PMP equipamiento, en la Tabla 4.2.4.3.2.1.2-1 se presenta el PMP Infraestructura, en la Tabla 4.2.4.3.2.1.3-1 se presenta el PMP Pavimentos.

- **Actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo Rutinario**

El titular presenta en el ítem 4.2.4.3.3 de la modificatoria del PAMA, el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo Rutinario para el Lado Aire y el Lado Tierra, según Cláusula Sexta del Contrato de Concesión: “Del Mantenimiento de los bienes de la Concesión”. En la Tabla 4.2.4.3.3-1 se presenta el Programa del Mantenimiento Preventivo Rutinario Actualizado – 2022, las cuales contemplan el mantenimiento a los siguientes componentes:

- Sist. termodinámicos & auxil
- Equipos de transporte de Pasajeros
- Equipos para servicios a aeronaves (apoyo en tierra)
- Equipos para transporte equipaje & carga
- Sistema contra incendio estructural
- Equipos de seguridad
- Información aeroportuaria (FIDS, BIDS, GIDS, BMS, PAS)
- Sistema eléctrico
- Sistema sanitario (agua potable y tratamiento de efluentes)
- Mobiliario de oficinas y aeropuertos
- Vehículos
- Equipos de informática & comunicaciones
- Equipos de playa de estacionamiento



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Equipos p/ operaciones y mantenimiento aeroportuario
- Infraestructura
- Conformación de franjas, roce de vegetación, limpieza de drenajes y pavimentos.

d) Etapa de Cierre.

El titular declara que en el ítem 4.2.4.4 de la modificatoria del PAMA, que las actividades de la etapa de cierre contemplan el cierre constructivo que será ejecutado de manera progresiva una vez culminada la etapa de construcción del sistema de abastecimiento de combustible móvil y también del PMP y sus respectivas áreas auxiliares, asimismo contempla el cierre definitivo u operacional de los componentes de la modificatoria; estos comprenden: El sistema de abastecimiento de combustible móvil, Plataforma de Hangar y Calle de Rodaje.

- **Cierre constructivo:**

- Limpieza permanente en obra
- Acarreo de material de demolición y/o inerte hasta el punto de acopio temporal
- Gestión de residuos sólidos

- **Cierre final u operacional:**

- Retiro de las instalaciones
- Restauración del lugar

3.7. ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

En el ítem 4.2.3.2.2.3 de la Modificatoria del PAMA, se precisa que durante la ejecución del programa de mantenimiento periódico (PMP) y programa de mantenimiento preventivo rutinario (PMR) se harán uso de áreas auxiliares, lo cuales tendrán un uso por un determinado tiempo por los terceros y/o subcontratas.

En el Anexo 4.8 se adjuntan los planos de áreas auxiliares para uso durante la ejecución del PMP y el PMR. En el Anexo 4.6.3 se adjunta las Fichas de caracterización ambiental de los componentes auxiliares para las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.

Cuadro N° 11: Área auxiliar del PMR y PMP

ÁREA AUXILIAR PARA EL PMR			ÁREA AUXILIAR PARA EL PMP																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>ESTE (M)</th> <th>NORTE (M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>348622.38</td> <td>9279499.62</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>348613.89</td> <td>9279497.73</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>348615.60</td> <td>9279487.77</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>348625.34</td> <td>9279489.41</td> </tr> </tbody> </table>			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)	P1	348622.38	9279499.62	P2	348613.89	9279497.73	P3	348615.60	9279487.77	P4	348625.34	9279489.41	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>ESTE (M)</th> <th>NORTE (M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>348523.26</td> <td>9279198.82</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>348466.76</td> <td>9279189.45</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>348432.44</td> <td>9279382.25</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>348496.01</td> <td>9279391.33</td> </tr> </tbody> </table>			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)	P1	348523.26	9279198.82	P2	348466.76	9279189.45	P3	348432.44	9279382.25	P4	348496.01	9279391.33
			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M																																						
			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)																																				
			P1	348622.38	9279499.62																																				
			P2	348613.89	9279497.73																																				
P3	348615.60	9279487.77																																							
P4	348625.34	9279489.41																																							
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M																																									
VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)																																							
P1	348523.26	9279198.82																																							
P2	348466.76	9279189.45																																							
P3	348432.44	9279382.25																																							
P4	348496.01	9279391.33																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>ESTE (M)</th> <th>NORTE (M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>348543.16</td> <td>9280176.70</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>348531.24</td> <td>9280169.74</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>348554.69</td> <td>9280145.26</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>348564.40</td> <td>9280151.12</td> </tr> </tbody> </table>			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)	P1	348543.16	9280176.70	P2	348531.24	9280169.74	P3	348554.69	9280145.26	P4	348564.40	9280151.12	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>ESTE (M)</th> <th>NORTE (M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>348543.16</td> <td>9280176.70</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>348531.24</td> <td>9280169.74</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>348554.69</td> <td>9280145.26</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>348564.40</td> <td>9280151.12</td> </tr> </tbody> </table>			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)	P1	348543.16	9280176.70	P2	348531.24	9280169.74	P3	348554.69	9280145.26	P4	348564.40	9280151.12
			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M																																						
			VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)																																				
			P1	348543.16	9280176.70																																				
			P2	348531.24	9280169.74																																				
P3	348554.69	9280145.26																																							
P4	348564.40	9280151.12																																							
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18M																																									
VÉRTICE	ESTE (M)	NORTE (M)																																							
P1	348543.16	9280176.70																																							
P2	348531.24	9280169.74																																							
P3	348554.69	9280145.26																																							
P4	348564.40	9280151.12																																							

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***3.8. RECURDOS Y/O INSUMOS A UTILIZAR****3.8.1. Requerimiento de personal**

Se presenta el requerimiento de personal para la etapa de planificación y construcción (Ver Tabla 4.2.4.2.1.3-1), operación y mantenimiento (Ver Tabla 4.2.4.2.1.3-1).

Cuadro N° 12: Requerimiento de personal por etapas del proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	CANTIDAD DE TRABAJADORES	TURNOS DE TRABAJO	TIPO DE MANO DE OBRA	HORARIOS
Planificación	01	1 turno	Calificada	8 am-5 pm
Construcción	03	1 turno	No Calificada	8 am-5 pm
	02	1 turno	Calificada	8 am-5 pm
Operación - Mantenimiento	02	2 turnos	Calificada	6 am-3 pm y 3 pm-11 pm

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.8.2. Cronograma de actividades.

Se precisa, que el cronograma para la etapa de construcción es de 6 meses.

3.8.3. Monto estimado de Inversión.

Se precisa que el monto para invertir en la etapa de Planificación (estudios preliminares, planeamiento) y Construcción es de USD 400,000

3.9. ÁREA DE INFLUENCIA

En el capítulo 6, se precisa que para la presente Modificatoria el área de influencia presenta una ligera variación debido principalmente porque se ha desarrollado un levantamiento topográfico del perímetro de la concesión como parte del Plan Maestro (PMD) del Aeropuerto. En la cual se ha evidenciado una variación de la forma del perímetro respecto al perímetro establecido en el contrato de concesión del aeropuerto, así como el perímetro de la concesión aprobado en el PAMA, mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16.

En ese sentido el AID (perímetro de la concesión) asciende a 110.01 ha, mientras que el área influencia indirecta asciende a 398.16 ha, al comparar las áreas respecto a lo aprobado se evidencia que la variación es mínima.

Cuadro N° 13: Variación del área de influencia del PAMA aprobado y MPAMA

TIPO DE ESTUDIO	ÁREAS DE INFLUENCIAS	ÁREA (HA)
PAMA aprobado	Área de Influencia Directa	109.53
	Área de Influencia Indirecta	397.75
Modificatoria del PAMA	Área de Influencia Directa	110.01
	Área de Influencia Indirecta	398.16

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.10. LÍNEA DE BASE

En el Capítulo 6, el concesionario presenta información sobre la caracterización ambiental respecto a los siguientes componentes:

3.10.1. Línea Base Física.

El titular del proyecto, presenta información en el PAMA referente: clima y meteorología, calidad del aire, nivel de ruido ambiental, fisiografía y Geomorfología, geología, suelo,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

identificación de sitios contaminados, capacidad de uso mayor de suelos, calidad de suelos, uso actual de la tierra, hidrología e hidrografía, calidad del efluente, calidad del agua para el consumo humano, síntesis y análisis de la línea base física.

3.10.2. Línea Base Biológica

El titular del proyecto, presenta información en el PAMA referente: ecorregión, zona de vida, formación ecológica, metodología, flora silvestre, fauna silvestre, paisaje, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas.

3.10.3. Línea de Base Social

El titular del proyecto presenta la caracterización socioeconómica y cultural del AID del proyecto, incluyendo las variables de demografía, aspectos sociales, educación, salud, viviendas, servicios básicos, economía, grupos de interés, entre otros.

Asimismo, presenta los argumentos que conllevaron a actualizar y/o mantener la fuente de información para los siguientes componentes físicos: clasificación climática, Parámetros meteorológicos, Geología, Geomorfología, Uso actual del suelo, Hidrografía, Suelos y CUM.

En los anexos 6.1.9, 6.2.4 Y 6.3.2 se adjuntan las tablas resumen en la cual se contrasta por componentes físico, biológico y social la fuente utilizada entre el PAMA aprobado y la presente MPAMA.

3.11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se presenta el desarrollo, resultados y conclusiones de la implementación de los mecanismos participativos correspondientes a entrevistas de participación ciudadana, Buzón de Sugerencias, Página web y Línea telefónica donde se ha informado a la población y autoridades del AID respecto a los alcances técnicos del proyecto, de los resultados del IGA elaborado y se ha generado un espacio para absolver preguntas, registrar las opiniones y preocupaciones de los pobladores del AID del proyecto. Finalmente, se presentan los documentos y registros que validan la implementación de los mecanismos participativos aplicados.

3.12. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

A continuación, se listan los impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo, asimismo, la descripción de los posibles impactos ambientales positivos que se generarán durante la ejecución del proyecto:

3.12.1. Sistema de bastecimiento de combustible móvil:

a) Etapa de Construcción y/o Mejoramiento

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión.
 - Incremento del nivel de ruido ambiental.
 - Alteración de la estructura edáfica del suelo.
- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
 - Pérdida de cobertura vegetal por remoción de maleza.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo
 - Percepciones negativas sobre la operación y mantenimiento del aeropuerto

b) Etapa de Operación y Mantenimiento

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión provenientes de las unidades móviles.
 - Alteración de la calidad del aire por emanación de vapores orgánicos
 - Incremento del nivel de ruido ambiental
- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo
 - Percepciones negativas sobre la operación y mantenimiento del aeropuerto

c) Etapa de Cierre

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión.
 - Incremento del nivel de ruido ambiental.
- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo.

3.12.2. Programa de Mantenimiento Periódico (PMP):

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión.
 - Incremento del nivel de ruido ambiental.
- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
 - Pérdida de cobertura vegetal por remoción de maleza.
- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo.
 - Percepciones negativas sobre la operación y mantenimiento del aeropuerto.

3.12.3. Mantenimiento Preventivo Rutinario (PMP):

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión.
 - Incremento del nivel de ruido ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
 - Pérdida de cobertura vegetal por remoción de maleza.
- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo.
 - Percepciones negativas sobre la operación y mantenimiento del aeropuerto.

3.12.4. Etapa de operatividad de los componentes no aprobados en el PAMA aprobado:

- **Medio físico:**
 - Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión.
 - Alteración de la calidad del aire por emanación de vapores orgánicos
 - Incremento del nivel de ruido ambiental.
- **Medio Biológico:**
 - Afectación a la fauna por el aumento de los niveles de ruido y/o calidad de aire.
- **Medio social y económico:**
 - Incremento de empleo.
 - Percepciones negativas sobre la operación y mantenimiento del aeropuerto.

En el ítem 8.3 de la modificatoria del PAMA, se describen los impactos ambientales identificados que se presentan o que se presentarán para los componentes y actividades que forman parte de la modificatoria

El nivel de significancia ambiental considerado para los impactos ambientales identificados ha sido considerado de significancia leve o baja, debido al funcionamiento de los equipos y maquinarias en las actividades de construcción del proyecto (movimientos de tierras, obras civiles, instalaciones de los componentes, entre otros).

3.13. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

En el capítulo 9 de la modificatoria del PAMA, se presenta la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), la cual incluye los planes citados a continuación:

- Estructura Organizacional y de Funciones
- Plan de Adecuación y Manejo
- Plan de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
- Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
- Plan de Manejo de Áreas Auxiliares
- Plan de Seguridad vial y Señalización Ambiental
- Plan de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial
- Plan de Prevención de Pérdidas y Contingencias
- Plan de Monitoreo y Seguimiento
- Plan de Gestión Social
- Plan de Cierre

El Concesionario cuenta con un EMA aprobado, la cual será aplicada para los componentes y/o actividades de la modificatoria, teniendo como premisa el principio de indivisibilidad.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En base a la identificación de impactos en las etapas de construcción y/o mejoramiento, etapa de operación y mantenimiento y en la etapa de cierre de los componentes de la modificatoria, se proponen algunas medidas específicas de acuerdo a la naturaleza del componente y/o actividad; sin embargo, hay medidas y planes que han sido aprobadas en el PAMA del aeropuerto mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16, la cual se mantendrá y será mencionado donde corresponda.

Cabe precisar que, algunos de los componentes de la modificatoria están bajo la responsabilidad de un tercero, tal es el caso de HERCO COMBUSTIBLES S.A. (operador tercero) quien abastecerá de combustible a las aeronaves que llegan al aeropuerto de Tarapoto y se instalará dentro de la concesión de AdP; es por ello que estará supeditado al cumplimiento de los compromisos que se establecen específicamente en el presente documento, de similar forma tenemos a los terceros (subcontratistas) que serán contratados por AdP para desarrollar el PMP y tendrán que cumplir en estricto lo que AdP establece dentro de su organización en materia ambiental

Finalmente, los programas, planes y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.14. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL EMA.

El titular presenta en el ítem 9.12 de la modificatoria del PAMA, el cronograma de actividades para la implementación de la EMA, las cuales contemplan todas los programas y planes correspondientes a las actividades y etapa de implementación (construcción, operación, mantenimiento y cierre) del sistema de abastecimiento de combustible móvil, así como del PMR, PMP y componentes no aprobados en el PAMA.

3.15. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL EMA.

El titular presenta en el ítem 9.14 el Presupuesto de Implementación de la EMA, el cual se precisa a continuación:

3.15.1. Presupuesto de implementación del EMA para el sistema de abastecimiento de combustible móvil:

Cuadro N° 14: Presupuesto de implementación del sistema de abastecimiento

Table with 3 columns: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE. Values: S/ 29,750.00 Nuevos Soles, S/ 43,500.00 Nuevos Soles, S/ 29,500.00 Nuevos Soles

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.

3.15.2. Presupuesto de implementación del EMA para el PMR, PMP y componentes no aprobados en el PAMA

Cuadro N° 15: Presupuesto de implementación del PMR, PMP y componentes no aprobados del PAMA.

Table with 2 columns: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE. Values: S/ 73,500.00 Nuevos Soles, S/ 39,000.00 Nuevos Soles

Fuente: Datos del expediente del MPAMA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

3.16. OPINIONES TÉCNICAS DE AUTORIDADES COMPETENTES

3.16.1. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

El Proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP.

3.16.2. Autoridad Nacional del Agua

De acuerdo a la identificación, evaluación y descripción de los impactos al recurso hídrico en su calidad, cantidad y bienes asociados por las actividades temporales y componentes del proyecto, y de acuerdo a la evaluación realizada al instrumento de gestión ambiental, se determinó que el proyecto generará impactos ambientales negativos leves las cuales contarán con las correspondientes medidas descritas en su plan de manejo ambiental; por lo que, no requirió de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.17. RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL PAMA

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones planteadas a la modificatoria del PAMA, se concluye que estas han sido subsanadas en su totalidad. El análisis de dicho levantamiento de observaciones se presenta en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa **AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.** presentó la modificación del PAMA del **“Aeropuerto Mayor General FAP Guillermo del Castillo Paredes”** de la ciudad de Tarapoto, la misma que ha sido evaluada conforme al marco normativo desarrollado en el acápite II del presente Informe Técnico Legal, concluyéndose que dicha solicitud corresponde ser aprobada.
- 4.2 La modificación del PAMA se encuentra en el supuesto de modificatoria debido a que se incluirá un Sistema de Abastecimiento de Combustible móvil, así también componentes menores que no fueron contemplados en el PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16, se incorpora componentes que fueron aprobados en el PAMA y que han sido modificados, actividades de mantenimiento periódico, la actualización del mantenimiento preventivo rutinario y sus respectivas áreas auxiliares; los cuales se prevé no generarán impactos ambientales mayores o diferentes a los ya identificados en su instrumento de gestión ambiental aprobado.
- 4.3 El Sistema de abastecimiento de Combustible móvil se ubicará dentro del Aeropuerto FAP Guillermo del Castillo Paredes - Tarapoto, en un lote asignado por Aeropuertos del Perú con un área ocupada de 352 m². Este se encuentra asignado de acuerdo a las coordenadas que se describen en el numeral 3.5 del presente Informe Técnico Legal.
- 4.4 Los alcances de las características, diseño, componentes, áreas auxiliares, actividades-etapas y recursos utilizados para la implementación del Sistema de Abastecimiento de Combustible, así como para las actividades del Programa de Mantenimiento Periódico (PMP) y el Programa de Mantenimiento Preventivo Rutinario (PMR) se describen en los numerales 3.4 – 3.8 del presente Informe Técnico Legal.
- 4.5 El Área de Influencia para la presente modificatoria presenta una variación debido al levantamiento topográfico del perímetro de la concesión realizado como parte del Plan Maestro



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

(PMD) del Aeropuerto, en la cual se ha evidenciado una variación de la forma del perímetro respecto al perímetro establecido en el contrato de concesión del aeropuerto, así como el perímetro de la concesión aprobado en el PAMA. El cual se describen en los numeral 3.9 del presente Informe Técnico Legal.

- 4.6 Se actualizó la línea base física, biológica y social. Los argumentos que conllevaron a actualizar y/o mantener la fuente de información para los componentes físico, biológico y social se precisa en el numeral 3.10 del presente Informe Técnico Legal.
- 4.7 Se ha cumplido con ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la modificatoria del PAMA del presente proyecto, en aplicación a los alcances y consideraciones técnicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1500, que aprueba medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID 19, y los alcances del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM -Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 4.8 De acuerdo a la identificación, evaluación y descripción de los impactos al recurso hídrico en su calidad, cantidad y bienes asociados por las actividades temporales y componentes del proyecto, y de acuerdo a la evaluación realizada al instrumento de gestión ambiental, se determinó que el proyecto generara impactos ambientales negativos leves las cuales contarán con las correspondientes medidas descritas en su plan de manejo ambiental; por lo que no se requirió de la opinión técnica de la ANA.
- 4.9 El proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no corresponde solicitar opinión del SERNANP.
- 4.10 De acuerdo a la evaluación y valoración de impactos identificados se tiene como resultado de las actividades a realizarse se generará un nivel de impacto socio ambiental de significancia leve o bajo.
- 4.11 Los programas, planes y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.12 El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el Informe Ambiental que deberá contener las acciones, medidas, programas y subprogramas realizadas, presentadas en la modificatoria del PAMA, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- 4.13 El concesionario se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.14 La aprobación de la Modificatoria del PAMA del presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular y el ejecutor responsable, para las actividades a desarrollarse en la etapa de operación y mantenimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 4.15 La aprobación de la modificatoria del PAMA que se otorga al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas, en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.16 El desarrollo de cualquier modificación de los componentes del proyecto posterior a la aprobación de la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (MPAMA), deberá contar con la aprobación de la Autoridad Competente del Sector Transportes, así como gestionar las autorizaciones pertinentes.
- 4.17 En el marco de ello, el concesionario presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la modificatoria del PAMA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 4.18 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente Informe Técnico Legal y la Resolución Directoral para la aprobación de la DGAAM, los mismos que se notificarán a la empresa **AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.**, con copia a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT), al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM.
- 5.2. Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Ing. Bruno Ulises Ríos Pérez
Especialista Ambiental
C.I.P. N° 179586

Ant. Yerson Guarniz Aranda
Especialista Social
CPAP. N° 1165



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Revisado por:
LUIS CESAR E.
BARRIOS RIVAS
Coordinación
Equipo de Evaluación IGAs -
DEA

Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
C.A.L. N° 77408

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Ing. ENEN D. GUEVARA RAMOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DGAAM



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

ANEXO N° 01

Levantamiento de observaciones de la modificatoria del PAMA

Referencias:

- Oficio N° 1915-2022-MTC/16
- Informe Técnico N° 074-2022-MTC/16.02.BURP.IGA
- Carta N° 782-2022-GR-AdP (HR N° E-303223-2022)

A). SOBRE MARCO LEGAL:

Observación 01:

Deberá complementar el marco legal, incluyendo las normas:

- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba la Modificación Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, que aprueba las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”.
- Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire.
- Normativas relacionadas a la comercialización, transporte y seguridad de combustibles líquidos, incluyendo el Decreto Supremo N° 036-2017-EM

Análisis:

El concesionario presenta la normativa requerida en la modificatoria del PAMA, con referencia a la observación.

Observación Subsana

Observación 02:

Se debe considerar en la justificación del proyecto, el sustento por el que se presenta la modificación al PAMA, y adjuntar en los anexos el documento en el que la DGAAM da la viabilidad para incluir componentes ejecutados y que no fueron considerados en el PAMA aprobado, así como las actividades del Mantenimiento Periódico y Rutinario en la modificatoria del PAMA, el cual debe citarse como antecedente, ya que el titular describe en el ítem 2.5 de la modificatoria el concesionario declara “En coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) realizada el 17.04.2020, da la viabilidad de la realización de la Modificatoria del PAMA”

Análisis:

El concesionario presenta la documentación requerida en la modificatoria del PAMA.

Observación Subsana

B). COMPONENTE AMBIENTAL:

➤ Descripción del Proyecto del PAMA

Observación 03:

El concesionario, declara en la modificatoria del PAMA, que de acuerdo a las coordinaciones internas con el concedente (MTC), el proyecto de mejora “Optimización del Sistema Eléctrico y de Bloques Sanitarios” (ítem 4.2.3.2.1.1), y “Rehabilitación para la remediación y mitigación de Pasivos Ambientales” (ítem 4.2.3.2.1.2) declarados en el PAMA aprobado, formarán parte del alcance de la IOARR “Plataforma de Hangar, Calles de Rodaje, Asimismo, presenta los datos de dicho proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Deberá precisar que las coordinaciones internas llevadas a cabo con el concedente, se realizan con el fin de suscribir una ADENDA al contrato de concesión para la ejecución de dichas actividades, esto a fin de que lo declarado guarde relación con lo señalado en el ítem correspondiente a la Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales (Capítulo 11).

Análisis:

El concesionario declara que el proyecto incluye como parte de su alcance de adecuación propuestos en el PAMA primigenio aprobado mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16 el cual incluye la “Rehabilitación para la Remediación y Mitigación de Pasivos Ambientales la documentación requerida en la modificatoria del PAMA.

Observación Subsana

Observación 04:

El concesionario declara que se ha proyectado la Implementación de un sistema de abastecimiento de combustible móvil y presenta en el ítem 4.2.4.1 de la modificatoria del PAMA la descripción de la etapa de construcción o mejoramiento. Al respecto, el concesionario deberá presentar las actividades a realizarse con la descripción respectiva para cada etapa de implementación de dicho sistema (planificación, construcción, cierre del proceso constructivo, operación y mantenimiento y cierra conceptual)

Análisis:

El concesionario presenta las actividades a realizarse para cada etapa de implementación del Sistema de Abastecimiento de Combustible Móvil conforme a lo solicitado. Asimismo, presenta las aclaraciones respectivas sobre la implementación de este.

Observación Subsana

Observación 05:

Con respecto al ítem 4.2.3.2.2.3 Áreas auxiliares para el uso durante la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo Rutinario (MPR) y Programa de Mantenimiento Periódico (PMP), han considerado dos (02) áreas auxiliares temporales (una para el MPR y otro para el PMP), una de ellas para el almacenamiento temporal de maleza y cobertura vegetal, y el otro para la instalación de un campamento, un patio de máquinas, almacén de material e insumos, y área de acopio y disposición de residuos y/o material de descarte generados en la actividad; por lo que deberá adjuntar sus respectivas fichas de caracterización

Análisis:

El concesionario adjunta las fichas de caracterización requerida en la modificatoria del PAMA, con referencia a la observación.

Observación Subsana

Observación 06:

El concesionario presenta en el ítem 4.2.4.2.3.1 de la modificatoria del PAMA, la descripción de las actividades del programa de mantenimiento periódico (PMP). Al respecto, en la Tabla 4.2.4.2.2.1.2-1 PMP Sistema de Infraestructura, contempla el mantenimiento del Cerco Perímetro. En ese sentido, deberá precisar (y hacer las correcciones, de corresponder) si el cerco perimétrico declarado es el mismo que forma parte de la DIA correspondiente a Obras de Seguridad aprobado mediante Resolución Directoral N° 102-2007-MTC/16.

Análisis:

El concesionario presenta la información requerida en la modificatoria del PAMA. Con referencia a la observación.

Observación Subsana

➤ **Área de Influencia**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Observación 07:

Con respecto al capítulo de área de influencia directa del proyecto (ítem 5.2. de la Modificación del PAMA); el concesionario declara que “Esta área ha sido modificada ligeramente principalmente porque se ha desarrollado un levantamiento topográfico del perímetro de la concesión como parte del Plan Maestro de Desarrollo (PMD) del Aeropuerto (Ver Anexo N°5.2 Resolución de aprobación del PMD). En la cual se ha evidenciado una variación de la forma del perímetro respecto al perímetro establecido detallando en el contrato de concesión del aeropuerto, así como el perímetro de la concesión aprobado en el PAMA mediante Resolución Directoral N° 120-2019-MTC/16”. Así también, señala en cuánto asciende el área de influencia directa e indirecta. En ese sentido, deberá presentar un cuadro resumen donde se pueda contrastar el área de influencia directa e indirecta aprobada en el PAMA y la nueva área considerada para la presente modificatoria. Asimismo, deberá presentar el mapa de influencia del Aeropuerto, en versión dwg y pdf en el cual se visualice el AID y AII aprobada en el PAMA y la modificación presentada, asimismo, deberá adjuntar las coordenadas del AII.

Análisis:

El concesionario presenta la información de acuerdo a lo solicitado en la observación.

Observación Subsanada

Observación 08:

En la sección 5.1.2. **Área de influencia indirecta (AII)** se deberá incluir una tabla donde se presenten todas las unidades poblacionales/predios que la conforman, específicamente aquellas unidades poblacionales y predios que fueron parte del AII del PAMA aprobado en el 2019. En ese sentido, el titular deberá elaborar la tabla tomando como referencia la información presentada en la **Tabla 5.1.2 - 1. Identificación de predios – Aeropuerto Tarapoto.**

Análisis:

El concesionario presenta la información de acuerdo a lo solicitado en la observación.

Observación Subsanada

➤ **Caracterización Ambiental Física, Biológica y Social.**

Observación 09:

El concesionario declara dentro de los objetivos de este capítulo, la actualización de la línea base física, biológica y social; por lo tanto, deberá precisar los argumentos que conllevaron a realizar dicha actualización, considerando que algunos componentes ambientales no varían a corto plazo; por lo que de haber alguna modificatoria, deberán complementar esa información con un cuadro resumen entre el PAMA y la Modificación presentada. Adicionalmente en el ítem de caracterización social, tener en cuenta a los actores de la comunidad aeroportuaria quienes forma parte del grupo de interés.

Análisis:

El concesionario presenta los criterios utilizados para la actualización de la línea base física, biológica y social. Asimismo, se incorporaron los cuadros resumen de acuerdo a lo solicitado.

Observación subsanada.

➤ **Caracterización de Impactos Ambientales.**

Observación 10:

No ha considerado en la identificación de impactos, el mantenimiento del sistema de abastecimiento de combustible móvil en concordancia con lo señalado en el ítem 4.2.4.2.1.2 de la modificatoria del PAMA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

En ese sentido, deberá incorporarse dicha actividad teniendo en cuenta la posible generación de impactos, con su evaluación y descripción respectiva.

Análisis:

Se presenta la información requerida en el Capítulo 8 de la Modificatoria del PAMA.

Observación subsanada.

Observación 11:

En el capítulo de Caracterización del impacto ambiental, se deberá considerar incluir los siguientes impactos sociales, los cuales fueron identificados, evaluados, analizados y descritos en el PAMA aprobado en el año 2019; dichos impactos sociales, que en la Modificatoria del PAMA no han sido considerados, son los siguientes: a) Incremento del bienestar de la población, b) Alteración del bienestar de la población por ruido, b) Posible afectación de la salud e integridad física de los trabajadores, c) Posible afectación de la salud e integridad física de los usuarios de la plataforma y trabajadores, d) Incremento de la demanda turística y, e) Disminución del tiempo de transporte. Igualmente, si se considera no incluirlos, el titular deberá sustentar técnicamente dicha decisión, teniendo en cuenta que en el PAMA del 2019 si fueron considerados.

Análisis:

Se incluye y aclara la información correspondiente a los impactos sociales identificados en el proyecto.

Observación subsanada.

➤ **Participación Ciudadana.**

Observación 12:

En el capítulo de participación ciudadana, se deberá señalar claramente y con detalle los resultados de la implementación de los mecanismos participativos correspondiente a: a) Página web y b) buzón de sugerencia web y, c) Línea telefónica. Los resultados deben presentar el número consultas, quejas, sugerencias, opiniones que se hayan recibido a través de dichos mecanismos, así como las respuestas dadas, los temas atendidos, las fechas de las consultas y respuestas, entre otra información necesaria para una mayor comprensión y análisis de los resultados de estos tres (03) mecanismos implementados para la Modificatoria del PAMA. Finalmente, en este capítulo deberá quedar claro que se informó a la población, representantes y líderes locales del área de influencia sobre los principales alcances técnico del proyecto (componentes que se integran, cronograma, otros) y los principales resultados de la modificatoria del PAMA (área de influencia, impactos, medidas, cronogramas, otros), pues no es claro en este capítulo dicho objetivo, así como tampoco los mecanismos que permitieron informar sobre el proyecto y la modificatoria.

El titular deberá detallar los resultados de la implementación de los mecanismos participativos correspondiente a: a) Página web, b) buzón de sugerencia web y, c) Línea telefónica, presentando la sistematización de estos, que considere fecha de cada caso registrado y mecanismo.

Análisis:

Se incluye y aclara la información correspondiente a la participación ciudadana del proyecto.

Observación subsanada.

➤ **Plan de Manejo Ambiental.**

Observación 13:

En cuanto a la estructura organizacional propuesta, deberá sustentar los cambios realizados respecto a la estructura establecida en el PAMA aprobado mediante R.D. N° 120-2019-MTC/16. Asimismo, luego de la revisión de los impactos se deberá incorporar las medidas ambientales y sociales que correspondan.

Análisis:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El concesionario precisa que, los cambios realizados respecto a la estructura establecida en el PAMA del aeropuerto de Tarapoto aprobado mediante R.D. N°120-2019-MTC/16, adjuntando el organigrama actualizado.

Observación subsanada.

Observación 14:

Con respecto al Plan de Monitoreo y Seguimiento “monitoreo de calidad del aire”, el concesionario deberá considerar estaciones de monitoreo a barlovento y sotavento, teniendo en cuenta el protocolo de monitoreo de calidad del aire aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM; asimismo, debe considerar el monitoreo de los parámetros meteorológicos.

Por otro lado, respecto a la variación de la frecuencia de monitoreo para todo su instrumento debe justificarse técnicamente, considerando los monitoreos desde el segundo trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2022, y comparándolo con el nivel de operación del flujo aéreo en ese periodo de tiempo.

Análisis:

El concesionario presenta actualizado los monitoreos ambientales correspondiente desde el cuarto trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2022. Se presenta la información requerida en el PAMA.

Observación subsanada.

Observación 15:

El concesionario presenta en el Ítem 9.13, con respecto a la matriz de obligaciones y compromisos ambientales como parte de la modificación del PAMA para el aeropuerto de Tarapoto, deberá ser actualizada tomando como referencia las observaciones planteadas, así como complementar con las filas del modelo referencial mostrado.

Table with 12 columns: Impacto, Actividad, Fases (Construction, Operation, Closure, Operation and Maintenance), Compromisos Ambientales, Referencia en el documento, Presupuesto (S/), Responsable, Plazo de Implementación, Fecha o frecuencia.

Análisis:

Se presenta la información actualizada en base a la matriz de obligaciones y compromisos ambientales.

Observación subsanada.

Observación 16:

Con respecto al cronograma y presupuesto alcanzado, deberán ser actualizados en función a las observaciones planteadas.

Análisis:

Se presenta la información actualizada, con respecto al cronograma y presupuesto alcanzado requerida en el PAMA.

Observación subsanada.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*